

CONVOCATORIA DE LA I EDICIÓ DE LOS PREMIOS DE TURISMO SOSTENIBLE 2020

El Pleno del Consejo de Mallorca, en fecha 12 de diciembre de 2019, acordó la adhesión a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y en la promoción de su plan de acción, que se basa en los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

La Agenda 2030 es un instrumento para conseguir el reto de un planeta más igualitario y sostenible, que se aprobó el 25 de septiembre de 2015, y sus 17 ODS son objetivos universales, integradores y ambiciosos, en los que el turismo puede contribuir de forma directa o indirecta. Concretamente, el turismo aparece como meta en los objetivos 8, 12 y 14, los cuales están respectivamente relacionados, entre otros, con el desarrollo económico inclusivo y sostenible, el consumo y la producción sostenible y el uso sostenible de los océanos y de los recursos marinos.

Mallorca quiere seguir siendo un destino líder mundial en turismo, pero es hora de dejar de relacionar el modelo turístico exclusivamente con el aumento del número de turistas. Desde el sector turístico es necesario ir más allá, necesitamos construir una sociedad mejor, más próspera, inclusiva, igualitaria, en línea con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. En definitiva, sin sostenibilidad no habrá turismo en el futuro.

Asumir la Agenda 2030 implica para el Consejo de Mallorca un compromiso institucional para fomentar la sostenibilidad comunitaria, mediante la cohesión social, la seguridad de las personas y la estimulación de la innovación y el empleo.

El artículo 70.3 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares aprobado por la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que la información y la promoción turística son competencias propias de los consejos insulares.

El artículo 10 del Decreto de organización del Consejo de Mallorca, de 9 de diciembre de 2019, por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 167, de 12.12.2019), dispone que son atribuciones del Departamento de Turismo y Deportes, entre otras, las relativas a la información y promoción turística.

En el Presupuesto del Consejo de Mallorca del ejercicio 2020, aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2019 (BOIB núm. 172, de 12.24.2019), está previsto el crédito adecuado y suficiente para atender la convocatoria de premios de turismo sostenible en la aplicación presupuestaria 30.43210.48100.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo de Mallorca del año 2020, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 22 de enero de 2020 (BOIB núm. 14, de 1/02/2020) modificado por el Decreto de la Presidencia de 12 de mayo de 2020 (BOIB núm. 85, de 05.16.2020), se recoge dentro del programa 43210 «Información turística» del Departamento de Turismo y Deportes, la convocatoria de la I Edición de los Premios de Turismo Sostenible con una dotación presupuestaria de 12.000,00 €, con el objetivo de fomentar estudios que permitan poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible y de calidad y convertir Mallorca en un destino sostenible.

Los premios de esta convocatoria se rigen por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 02.18.2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 y aprobada definitivamente el 1 de agosto de 2018 (BOIB núm. 96, de 04.08.2018); y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003); por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 07.25.2006), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. Objeto y finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto conceder tres premios de turismo sostenible destinados a fomentar los estudios que permitan poner en práctica, ya sea por las instituciones públicas o privadas, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible y de calidad, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y de publicidad.

La finalidad de esta convocatoria es premiar los tres mejores proyectos de estudio originales e inéditos de turismo que desarrollen los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, sobre todo aquellos que están especialmente ligados al turismo, como son:

- Promover el crecimiento económico continuado, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos (ODS 8)

El turismo es una de las fuerzas motrices del crecimiento económico mundial y actualmente proporciona en todo el mundo uno de cada once empleos. Da acceso a oportunidades de trabajo decente en el sector turístico en la sociedad y, en particular, los jóvenes y las mujeres pueden beneficiarse de la mejora de las destrezas y del desarrollo profesional.

La contribución del sector en la creación de empleo se reconoce en la meta 8.9: «Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales».

- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (ODS 12)

Un sector turístico que adopta prácticas de consumo y producción sostenibles puede tener un papel significativo a la hora de acelerar la transformación global hacia la sostenibilidad. Para ello, es imprescindible «Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible de cara a conseguir un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales».

- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible (ODS 14)

El turismo costero y marítimo, el mayor segmento turístico, especialmente para los pequeños estados insulares en desarrollo (PEID), depende de unos ecosistemas marinos saludables.

El desarrollo del turismo debe formar parte de una ordenación integrada de las zonas costeras, con el fin de ayudar a conservar y preservar unos ecosistemas frágiles y servir de vehículo para promover la economía azul.

2. Dotación presupuestaria y cuantía de los premios

Estos premios tienen una dotación económica en el presupuesto de este ejercicio, con una cuantía total de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 30.43210.48100 de la Dirección Insular de Turismo.

Las cuantías de los premios, que se asignan en función del orden de puntuación obtenido, son las siguientes:

- Primer premio: 6.000,00 €
- Segundo premio: 4.000,00 €
- Tercer premio: 2.000,00 €

3. Requisitos de participación

Para optar a los premios los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

Las personas físicas mayores de edad y con plena capacidad de actuar, de forma individual o colectiva, tienen que presentar un proyecto de acuerdo con estas bases.

Deben presentar su solicitud de participación.

La persona o las personas que forman el equipo deben estar en posesión de una titulación universitaria o haber superado la mitad de los créditos de una titulación universitaria.

No se deben encontrar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

La persona ganadora debe acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca.

4. Requisitos de los proyectos

Los proyectos que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos que se presentan no se deben haber subvencionado, premiado o becado en otro certamen.

Los proyectos que se presentan tampoco pueden haber sido editados íntegramente (como libro / catálogo) o puestos en su totalidad en un espacio público o privado.

El formato y la estructura del proyecto es el siguiente:

- Se entregará en papel y en un archivo digital en formato PDF no protegido con copia digital de calidad de toda la documentación gráfica recogida (CD, DVD o USB, los cuales se pueden recoger al terminar la entrega de premios).

- La extensión mínima es de 50 páginas DIN A4; fuente de letra Arial y tamaño 12 puntos, con un interlineado de 1,5; los márgenes deben ser uniformes y justificados, 3 cm (superior, inferior, lateral izquierdo y lateral derecho); las notas a pie de página, los encabezados, gráficos, figuras y tablas deben tener un tamaño 10 en letra Arial. El material visual (como fotografías, mapas, gráficos ...) no se contabiliza en el cómputo total de páginas establecido, ni tampoco el índice, los anexos, las referencias ni la bibliografía.

- El desarrollo del proyecto debe disponer, como mínimo, los siguientes apartados:

- Título del proyecto
- Objetivos generales y específicos
- Planteamiento teórico del proyecto y metodología a seguir para la ejecución
- Conclusiones
- Fuentes de consulta
- Bibliografía
- Anexos y soportes gráficos y / o audiovisuales

- En el proyecto no puede haber ninguna referencia al autor o los autores.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 40 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB. Se pueden presentar en cualquier terminal del Registro General del Consejo (sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111; Hogar de la Infancia: General Riera, 113, Palma).

Se pueden presentar, también, en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, es imprescindible comunicar esta circunstancia por correo electrónico a la dirección electrónica turisme@conselldemallorca.net, con una copia del registro, con el sello de entrada, en el que conste la hora de la entrada y el número de registro.

6. Formalización de las solicitudes y documentación

Las solicitudes, acompañadas del proyecto, se presentarán respetando estrictamente las normas referentes al anonimato de los concursantes.

Se debe presentar la documentación administrativa siguiente en dos sobres (A y B) cerrados y separados, en el exterior de los que debe figurar escrito:

- a) Premios de Turismo Sostenible
- b) Seudónimo
- c) Título del proyecto

SOBRE A

Este sobre debe contener el proyecto con el contenido y formato explicado en el apartado 4 de esta convocatoria.

SOBRE B

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud (anexo I), con el seudónimo y el título de la obra, junto con los datos identificativos de la persona solicitante o solicitantes.
- b) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier documento de identificación legalmente aceptado de la persona / personas que presentan el proyecto.
- c) Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias públicas recogidas en el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario (anexo II).
- d) Certificado de la cuenta bancaria del solicitante, en el que, en su caso, se debe hacer el pago de la subvención (anexo III)
- e) Copia compulsada de la titulación académica de la persona solicitante o certificado universitario que acredite la superación de la mitad de los créditos que conforman una titulación universitaria. Si se trata de un equipo, de todos los miembros.
- f) Currículo de la persona o personas que forman el equipo. Se valora que tengan relación con el objeto del premio. Se deben adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados y, en caso de un equipo, de todos los miembros. g) Proyecto de turismo sostenible con el formato indicado en el punto 4.

7. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento administrativo de esta convocatoria corresponde al secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes, que realiza de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales, se ha de resolver la convocatoria.

Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos o no lo acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a los interesados que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de subsanación de la solicitud.

Si la persona o entidad interesada no hace la rectificación o no presenta la documentación requerida, se entiende que ha desistido de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El órgano instructor eleva como propuesta el veredicto del jurado al consejero ejecutivo de Turismo y Deportes para dictar, en su caso, la resolución correspondiente que especifica nombre, apellido y DNI de las personas ganadoras y los importes económico de los premios. La resolución de la concesión de los premios se publica en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El órgano competente para aprobar y resolver es el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes y el órgano instructor, el secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes.

8. Jurado calificador

Se constituye un jurado para estudiar, analizar, valorar y proponer conjuntamente la concesión de los premios y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

El jurado está formado por los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: Sebastià Amengual Sastre, técnico de Turismo de la Dirección Insular de Turismo

Suplente: Francisco Colom Cañellas, técnico de Turismo de la Fundación Mallorca Turismo

vocales:

Titulares:

- María Frontera Hjorngaard, presidenta de la Federación Hotelera de Mallorca (FEHM)
- María Dolores Tirado Bennasar, Decana de la Facultad de Turismo de la Universidad de las Islas Baleares (UIB)
- Jaume Monserrat, presidente de TURISTEC

Suplentes:

- María José Aguiló Cerdá, vicepresidenta ejecutiva de la FEHM
- Bartolomé Deyà Tortella, vicedecano de la Facultad de Turismo de la UIB
- Carlos Juiz, vicepresidente de TURISTEC

Secretaría

Titular: Magdalena Munar Llabrés, técnica jurídica de la Dirección Insular de Turismo

Suplente: Margarita Palmer Simón, técnica de la Dirección Insular de Turismo

El jurado puede excluir los proyectos presentados que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, así como instar al órgano instructor para que requiera a los solicitantes los informes o aclaraciones que considere convenientes.

La secretaria del jurado levanta acta de las reuniones y tiene voz, pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajusta a las normas y contenidos del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El jurado puede declarar desiertos los premios si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

Los miembros del jurado puntúan de viva voz cada uno de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la convocatoria y el secretario anota la media de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de valoración. La media proviene de la fórmula: suma de las puntuaciones de cada miembro del jurado dividido por el número de miembros del jurado. Posteriormente se hace la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de valoración, resultando la puntuación final, que se hace constar en el acta. A continuación se hace una prelación de mayor a menor puntuación para establecer cuáles son los premiados, de acuerdo con esta convocatoria.

La decisión del jurado es secreta y los miembros se comprometen a no revelar ninguna información sobre los ganadores hasta la publicación de la resolución de la concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares

9. Criterios de valoración de las solicitudes

Los proyectos se valoran sobre una puntuación máxima de 100 puntos y se evalúan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

| | Puntos |
|---|-------------|
| DESARROLLO DE LOS ODS 8, 12 Y 14 AGENDA 2030 APLICADOS AL TURISMO | 0-60 |
| Desarrollo del ODS 8 | 0-20 |
| Promueven políticas orientadas al desarrollo que apoyan actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación. | 5 |
| Mejoran la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procuran desvincular el crecimiento económico de la degradación del entorno. | 5 |
| Fomentan la elaboración y puesta en práctica de políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que crea puestos de trabajo y promueve la cultura y los productos locales. | 5 |

| | |
|---|-------------|
| Inciden en el fomento de prácticas de responsabilidad social corporativa y la formación en sostenibilidad entre trabajadores, público y proveedores, así como el apoyo del voluntariado. | 5 |
| Desarrollo del ODS 12 | 0-20 |
| Fomenta la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. | 5 |
| Trata de conseguir la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente la liberación a la atmósfera, el agua y el suelo, a fin de minimizar los efectos adversos en la salud humana y en el medio ambiente. | 5 |
| Reducen considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización. | 5 |
| Dan apoyo al sector primario y productores locales, fomentan las políticas de km 0 y productos con denominación de origen y promueve las razas autóctonas. | 5 |
| Desarrollo del ODS 14 | 0-20 |
| Inciden en la prevención y reducción significativa de la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades terrestres, incluidos los detritos marinos y la polución de nutrientes. | 5 |
| Gestionan y protegen de forma sostenible los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptan medidas para restaurar, para restablecer la salud y la productividad de los océanos. | 5 |
| Luchan contra la explotación pesquera y la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas. | 5 |
| Aumentan los conocimientos científicos y desarrollan la capacidad de investigación y la tecnología marina, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina. | 5 |
| ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA | 0-20 |
| Innovación y originalidad del proyecto | 10 |
| Coherencia de los objetivos y metodología utilizada para el proyecto | 10 |
| DIMENSIÓN SOCIAL | 0-10 |
| Viabilidad de la implantación del proyecto | 5 |
| Aplicabilidad de los resultados e impacto socioeconómico del proyecto | 5 |
| DESARROLLO DE OTROS ODS AGENDA 2030 APLICADOS AL TURISMO | 0-10 |
| Se valora que se desarrollen otros ODS aplicados en el turismo, además de los exigidos (ODS 8, 12 y 14), y se otorgan 2 puntos por cada ODS más que se desarrolle, con un máximo de 10. | 2 |

No pueden obtener premio aquellos proyectos con una puntuación final inferior a 60 puntos, con lo que el procedimiento de selección puede quedar desierto.

Los proyectos que no se han premiado se pueden retirar, con la identificación apropiada, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

10. Abono de los premios

Los premios se adjudican tras la decisión del jurado. La resolución del concurso junto con el acta del jurado tiene todos los efectos administrativos en cuanto a la justificación de los premios.

El Consejo de Mallorca tramita el pago de los importes de los premios, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante transferencia bancaria.

Todos los premios son objeto de la retención fiscal que procede.

11. Obligaciones del beneficiario

Presentar la solicitud implica aceptar plenamente lo establecido en estas bases y las que disponen los artículos 9 y 15 de la OGS sobre las obligaciones de los beneficiarios y sobre la difusión de la subvención concedida a estos, además del resto de normativa aplicable (art. 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; art. 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones), así como el ajuste a los procedimientos legales que rigen para las justificaciones del uso de los fondos públicos recibidos.

En cualquier publicación donde se haga el uso del material procedente del proyecto premiado se hará constar el otorgamiento del premio por parte del CIM.

El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o el falseamiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, da lugar a la pérdida de los beneficios de los premios otorgados sin perjuicio de otras responsabilidades, además del reintegro regulado en los artículos 56 y 57 de la OGS.

El CIM tiene los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública del proyecto premiado por un período máximo de tres años, a contar desde el día de la entrega del premio, de acuerdo con la legislación vigente, y se obliga a respetar los derechos morales de la persona o personas autoras del trabajo en cualquier uso que haga, de acuerdo con las normas de derecho de propiedad intelectual vigentes.

12. Publicación de la convocatoria

El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en los art. 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, remitirá la información sobre esta convocatoria y sobre la resolución de concesión que se derivan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria debe publicarse en la web del Consejo Insular de Mallorca, <www.conselldemallorca.net>.

La resolución de concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y también tiene que colgar en la web del Consejo Insular de Mallorca, <www.conselldemallorca.net>.

13. Fiscalización previa

La aprobación de la convocatoria y la adjudicación de los premios se someten a la fiscalización de la Intervención del Consejo Insular de Mallorca.

14. Recursos

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria y contra la resolución de concesión de los premios, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo o ante la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala de lo Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares , en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE TURISMO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO Y DEPORTES

DATOS DEL SOLICITANTE / SOLICITANTES

Nombre y apellidos:

DNI / CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Núm.: Piso: Localidad: CP:

Teléfono de contacto:..... Fax:

Correo electrónico:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Que estoy enterado / a de la convocatoria pública de la I Edición de los Premios de Turismo Sostenible del Departamento de Turismo y Deportes.

b) Que acepto las bases de la convocatoria y estoy de acuerdo.

c) Que adjunto la documentación exigida.

SOLICITO

Participar en la I Edición de los Premios de Turismo Sostenible del Departamento de Turismo y Deportes del Consejo de Mallorca con el proyecto siguiente:

Título:

Seudónimo:

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca. Este archivo sirve, por un lado, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria, con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria, y, por otra parte, en su caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net); según lo previsto en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano administrativo ante el cual puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica es la Secretaría Técnica del Departamento de Turismo y Deportes del Consejo de Mallorca (c / Palau Reial, 1, 07001, Palma).

(Firma)

..... de de 2020

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

DNI / CIF:

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

- a) No haber sido condenado, mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso (salvo que en este convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya terminado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que han sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, no están sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la que se regulan estas materias.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante RLGs).
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal por la normativa vigente.
- g) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGs.
- h) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.
- e) Que no se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que se ha convertido en la prohibición de obtener subvenciones.
- j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

l) Ser asociación respecto de la que se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en tanto no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

m) Estar incurso en algún supuesto de los previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

(Firma)

..... de de 2020

ANEXO III

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR

| | | | |
|------------------------|-----|----|-----------|
| NIF PERSONA PERCEPTORA | | | |
| | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | |
| | | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| | | | |
| LOCALIDAD | | CP | PROVINCIA |
| | | | |
| TELÉFONO | FAX | | |
| | | | |

DATOS BANCARIOS

| | | | | |
|-----------------------------|-------|---------|-------------|--|
| ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL | | | BIC | |
| | | | | |
| IBAN | BANCO | OFICINA | CUENTA NÚM. | |
| | | | | |

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden a la c / oa la libreta abierta a mi nombre.

....., de de 2020

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

DE LA ENTIDAD BANCARIA

Estos datos coinciden con las

que constan en esta oficina.

El director / El delegado El perceptor

Firmado:

(Sello de la entidad bancaria)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo Insular de Mallorca. El órgano administrativo ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley, es la Secretaría Técnica del Departamento de Economía y Hacienda de la corporación.